



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:8033/2014

VISTO:

Los proyectos presentados en relación a la creación de regímenes especiales de cursado para estudiantes trabajadores y con personas a cargo, con sus informes respectivos, obrantes en el expediente N°21.962/12.

La necesidad de establecer un régimen de enseñanza que contemple la particular situación que tienen las/os estudiantes trabajadoras/es y/o que tengan personas a cargo; y

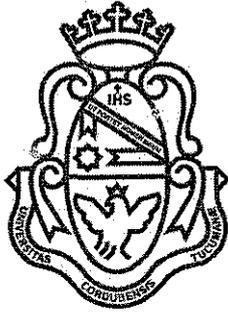
CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 14 que todos los habitantes de la nación gozan del derecho de trabajar y ejercer toda industria lícita, y de enseñar y aprender conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio. Por lo tanto, toda reglamentación debe ser en pos de ampliar las posibilidades ejercer tales derechos;

Que la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, en su Preámbulo, establece que es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura; en su Artículo 7 establece que toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidado y ayudas especiales; en su Artículo 12 establece que toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas; que asimismo tiene el derecho a que, mediante esta educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad; y que el derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado;

Que la Declaración Universal de Derechos del Hombre en su Artículo 23 apartado 1 establece que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; en su Artículo 26 apartado 1 establece que la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada y que el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos;

Que debemos buscar, como Universidad Pública, mecanismos de inclusión estudiantil, organizándonos para dar respuesta a las coyunturas propias de la sociedad actual. Tratando de lograr que los condicionamientos sociales no se conviertan en determinantes y que la Universidad no siga contribuyendo a la propagación de roles sociales estáticos, en donde la clase trabajadora no puede penetrar en el mundo académico, con la riqueza social y política que ello implicaría;



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:8033/2014

Que a partir de la creación de la Dirección de Inclusión social, la UNC se ha comprometido más profundamente con la inclusión, permanencia y egreso de todos los estudiantes de nuestra Casa de Estudios, y es necesario seguir fortaleciendo estas políticas de inclusión social y permanencia de los estudiantes de la UNC actuando sobre las problemáticas comunes de cursado y de ciudadanía universitaria;

Que existe un grupo, que por sus características objetivas de vida, se encuentra vulnerable a la hora de cursar y hacer en tiempo y forma una carrera universitaria. Este grupo está constituido por trabajadoras/es y estudiantes con personas a cargo, que están en constante riesgo de dejar temporalmente o abandonar la carrera;

Que la Declaración de Derechos Estudiantiles aprobada en el año 2009 nombra en uno de sus considerandos "que la formación profesional requiere el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje multidimensionales que faciliten al estudiante la apropiación y construcción del conocimiento...", y en base a esto declara derechos estudiantiles que garanticen condiciones de cursado para la inclusión de los estudiantes de nuestra Universidad sin ningún tipo de discriminación por motivos de género, etnia, religión, idioma, condición bio-física, opción política o de otra índole, lugar de origen, relación con el mercado laboral, entre otros;

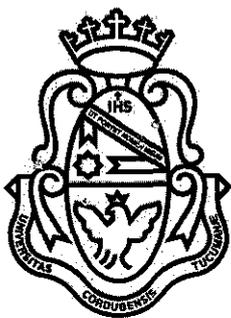
Que según la Encuesta de Calidad de Vida Estudiantil realizada por la SAE en el año 2009, el 52% de los estudiantes que concurren a la UNC sostiene algún tipo de actividad laboral, y que más del 30% tiene situaciones familiares que complejizan el desarrollo de sus estudios superiores. Esa misma Encuesta arroja que dos de las situaciones que más estrés les genera a los estudiantes durante el transcurso de sus estudios, son trabajar y estudiar al mismo tiempo (42% de los encuestados), y su situación familiar (36% de los encuestados);

Que el actual Régimen de Enseñanza de la UNC no contempla algunas situaciones de grupos sociales, que afectan el ingreso y la permanencia de los mismos a esta institución. Así, las condiciones de cursado y evaluación no pueden ser iguales para un estudiante que solo realiza actividades académicas, que para un estudiante que trabaja o tiene familiares a cargo.;

Que es responsabilidad de la universidad pública, detectar las diferentes problemáticas existentes dentro y fuera de la UNC, y generar políticas que tiendan a resolverlas. En ese orden de ideas, son varias las Unidades Académicas que vienen garantizando las posibilidades mencionadas en este proyecto (Filosofía y Humanidades, Trabajo Social, Ciencias de la Información, y Artes) antecedente en el cual puede apoyarse este cuerpo para darle tratamiento al tema;

Que con este mecanismo se garantizan mejores condiciones de regularización de las materias, y también la posibilidad de ejercer el derecho del estudiante a promocionar aquellas que cuenten con dicha condición;

828



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:8033/2014

Que dado las particularidades de los Regímenes de enseñanza de cada Unidad Académica resulta imposible generar desde el seno del HCS una actualización general que contemple las situaciones de estudiantes que trabajan o tienen personas a cargo. Sin embargo no por ello puede desconocerse la necesidad de establecer condiciones de cursado que atemperen sus exigencias para esta franja de la población universitaria;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Los estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba que tengan personas a cargo y/o que acrediten algún tipo de actividad laboral tienen derecho a una adecuación del régimen de enseñanza que contemple las necesidades que se desprenden de su situación a los fines de promover y garantizar su ingreso, permanencia y egreso de los estudios superiores.

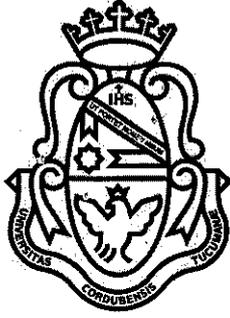
ARTÍCULO 2º.- Las Unidades Académicas de esta Universidad a la mayor brevedad posible deberán realizar, de acuerdo a sus posibilidades y en caso de no estar contempladas con anterioridad, actualizaciones en los regímenes de enseñanza a los fines de facilitar el ingreso y la permanencia de estudiantes que trabajan o que tienen personas a cargo. Estas actualizaciones considerarán acciones de inclusión relativas a modalidades de cursado, horarios, instancias de exámenes finales y parciales, como así también otras iniciativas, sin que ello signifique una alteración de las exigencias académicas propias del cursado de las materias.

ARTÍCULO 3º.- La relación laboral deberá ser acreditada ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de cada Unidad Académica mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: a) Certificado Laboral emitido por la empresa o ente contratante avalado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba; b) Alta o inscripción ante Afip; c) Declaración Jurada que de fe de la existencia de la relación laboral.

ARTÍCULO 4º.- La acreditación legal de la situación de las y los estudiantes que sean madres o padres se realizará presentando ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de las Unidades Académicas la partida de nacimiento del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la persona a cargo no sea hijo o hija del estudiante, la situación que se alega deberá ser acreditada mediante declaración jurada que así lo indique, debiéndose además acompañar la documentación pertinente que acredite fehacientemente el vínculo invocado y el impedimento en que funda la excepción por la situación declarada.

29



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina.

CUDAP: EXP-UNC:8033/2014

ARTICULO 6°.- En el transcurso de un año las Secretarías de Asuntos Estudiantiles de las Unidades Académicas deberán presentar un informe al HCS en donde se explicita los resultados de la implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, dese amplia difusión, publíquese y oportunamente archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.:

474